ACLARATORIO No.	01	DE	08-02-2023	CONTRATO	227	DE	13-01-2023
CONTRATISTA				HAROLD DAVID TORRES VALLEJO			

Tipo de Contrato	"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL, ESPECIALISTA EN GEOTECNIA COMO APOYO AL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION DE PROYECTOS"									
Contratista	HAROLD DAVID TORRES VALLEJO		PN		P J		C		UT	
	C.C. No.	1.124.861.052 de Mocoa	**Domicilio**		Mocoa - Putumayo					
Plazo	Tres (3) meses y diecinueve (19) días.		**Valor del Contrato**		QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 15.857.268.33 M/CT)					

Entre los suscritos a saber: **DEBRAY RODRÍGUEZ URBANO,** Secretario de Planeación Departamental, obrando como supervisor, por una parte; y por la otra **HAROLD DAVID TORRES VALLEJO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.124.861.052** expedida en **Mocoa - Putumayo**. Hemos acordado realizar el **ACLARATORIO N° 01** al clausulado del contrato No. 227 del 13 de enero de 2023, previas las siguientes consideraciones,

Que, entre el Departamento del Putumayo y el señor **HAROLD DAVID TORRES VALLEJO**, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No 227 del 13 de enero de 2023, cuyo objeto es: **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL, ESPECIALISTA EN GEOTECNIA COMO APOYO AL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION DE PROYECTOS"**

Que, el contrato en mención, estipula que el plazo de ejecución del mismo es de Tres (3) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que una vez revisado la plataforma SECOP II, se observa, que en el modificatorio 01 del 01 de febrero del 2023, existe un error de digitación en la resolución que se modifica, del contrato No. 227 DEL 13/01/2023, se encuentra desactualizada la resolución, que reconoce al componente variable correspondiente a los gastos de viaje (trasporte, alimentación y hospedaje), así:
:

"Componente Variable: Los gastos de viaje (transporte, alimentación y hospedaje), corresponden a la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($1.323.935,00) M/CTE, por concepto de manutención y transporte se reconocerá y se cancelará previa presentación de informe de viajes realizados con sus respectivos soportes y se liquidaran de conformidad con lo establecido en la Resolución 3121 del 27 de diciembre de 2022. Este valor cubre los gastos que por este concepto se causen durante toda la ejecución del contrato y hasta su agotamiento."

siendo lo correcto:

"Componente Variable: Los gastos de viaje (transporte, alimentación y hospedaje), corresponden a la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($1.323.935,00) M/CTE, por concepto de manutención y transporte se reconocerá y se cancelará previa presentación de informe de viajes realizados con sus respectivos soportes y se liquidaran de conformidad con lo establecido en la Resolución 3151 del 27 de diciembre de 2022. Este valor cubre los gastos que por este concepto se causen durante toda la ejecución del contrato y hasta su agotamiento."

En este sentido, es necesario realizar el ajuste al clausulado, actualizar la resolución, y cumplir con el objetivo del contrato.

Que, el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 contempla: *"11. En virtud del Principio de eficacia, las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos* ***y sanearan, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten****, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".*

En virtud de lo expuesto se hace necesario aclarar el número de la resolución que reconoce el componente variable del contrato referido en el acta de inicio, de la siguiente manera:

ACLARACION:

PRIMERA: ACLARAR el número de la resolución que reconoce componente variable del contrato suscrito No. 227 DEL 13/01/2023. Los gastos de viaje (trasporte, alimentación y hospedaje), quedara de la siguiente manera:

"Componente Variable: Los gastos de viaje (transporte, alimentación y hospedaje), corresponden a la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($1.323.935,00) M/CTE, por concepto de manutención y transporte se reconocerá y se cancelará previa presentación de informe de viajes realizados con sus respectivos soportes y se liquidaran de conformidad con lo establecido en la Resolución 3151 del 27 de diciembre de 2022. Este valor cubre los gastos que por este concepto se causen durante toda la ejecución del contrato y hasta su agotamiento."

SEGUNDA: Los demás apartes del clausulado del contrato suscrito No. 227 DEL 13/01/2023, no aclarados y/o modificados por el presente ACLARATORIO, continúan vigentes en todas sus partes.

TERCERA: El presente ACLARATORIO del clausulado del contrato suscrito No. 227 DEL 13/01/2023, debe ser publicado en el SECOP II.

Para constancia, se firma en la ciudad de Mocoa-Putumayo, a los ocho (8) días del mes febrero de 2023.

POR EL SUPERVISOR	POR EL CONTRATISTA
DEBRA [illegible]RQUEZ URBANO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL	**HAROL DAVID TORRES VALLEJO** C.C. No. 1.124.861.052 expedida en Mocoa– PUTUMAYO

Elaboro:	Over Andrés Carvajal Medina	SPD	Abogado de Apoyo	